

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General Blanco participa desde Sort, por conducto de Gobernador militar de Lérida, que el día 5 fueron exterminadas las partidas de Roca y Ceferino Escola, haciéndoles 48 prisioneros, y habiéndose presentado cincuenta y tantos con armas, entre ellos varios titulados oficiales. Los cabecillas huyeron hácia Francia, acompañados de unos pocos que continuaban perseguidos por nuestras fuerzas.

El General Segundo Cabo da conocimiento de que una columna de la provincia de Gerona sorprendió anteayer en el Coll de Planas á una faccion, cogiéndola 54 prisioneros. Continúan las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado ayer 34 en Balaguer y cinco en Calaf y Rajadell.

NORTE.—El General Trillo manifiesta que en un reconocimiento practicado por cuatro

compañías del Rey sobre el pueblo de Alcibar, se causaron al enemigo un Teniente, un Alférez y cuatro soldados muertos, y nueve heridos, entre ellos un Comandante.

Al General Loma se le presentaron ayer á indulto cuatro carlistas.

(G. del 11 de Noviembre.)

CATALUÑA.—El General Segundo Cabo del distrito participa que la columna Ponzoa alcanzó el día 8 cerca de San Saturnino los restos de la faccion Clemens, é hizo 54 prisioneros, entre ellos cinco oficiales, aprehendiendo 43 armas y varios efectos de guerra. En el mismo día dió tambien alcance la referida columna á la faccion Vila y Prat, causándole ocho muertos y varios heridos; huyendo el enemigo precipitadamente. Al dirigirse desde Berga á Sallen la escolta del General en Jefe conduciendo una orden, encontró en Burreig á la faccion Castell; y el oficial D. Adolfo Borry, que iba á vanguardia con cinco caballos, cargó con decision con tan escasa fuerza á unos 300 carlistas, á los que causó un muerto y tres heridos; por nuestra parte lo fué aquel oficial, asi como uno de los soldados, resultando tambien un cabo muerto.

En el distrito se presentaron

á indulto en el día de ayer dos Jefes, 12 oficiales y 271 individuos de tropa.

En el territorio del ejército del Norte lo verificaron 45 individuos.

(G. del 12 de Noviembre.)

CATALUÑA.—El General en Jefe participa que la activa persecucion de las columnas ha hecho que Castells se haya separado de las fuerzas valencianas que iban á sus órdenes, mermaidas por las presentaciones. Anteayer se presentaron á indulto en San Feliú de Saserra el titulado Brigadier carlista D. José Vila del Prat con su partida, compuesta de un Coronel, un Comisario, un Capellan, un Delegado, cuatro Capitanes, 22 oficiales y 125 individuos, con ocho caballos, 92 armas, 10 cornetas y un botiquin.

En el mismo día se presentó tambien á indulto en Calders el Coronel carlista D. Felipe Muxi con su partida, compuesta de ocho oficiales y 67 individuos de tropa con 46 armas.

El Comandante militar de Puigcerdá dió conocimiento al General en Jefe de que en la noche del 11 del actual habian entrado en Francia por Osseja 73 carlistas, entre ellos un Jefe y nueve oficiales. Además de las presentaciones referidas, lo

han verificado en distintos puntos del distrito tres Jefes, cuatro oficiales, dos Curas y 312 voluntarios.

El Gobernador militar de Lérida en telegrama de la una y quince minutos de la madrugada, dice lo siguiente: «Batido Castells por brigadas Bayle, del Campo y Bonanza. Numerosas bajas carlistas y 115 presentados de Castells.»

NORTE.—El General Loma manifiesta que la contraguerrilla del Valle de Mena tuvo anteayer tarde un ligero tiroteo en Energas con las avanzadas carlistas, haciéndolas retirar, causándoles dos heridos y muerto el oficial de la avanzada, cogiendo el caballo de este y varios efectos, sin que en la contraguerrilla ocurriese baja alguna.

Se han presentado á indulto en Villasana nueve carlistas; un Alférez y ocho individuos en La Guardia, y en Vitoria dos del batallon Guias de Alava con armas, y otros dos de la escolta de la Diputacion de Vizcaya.

(G. del 13 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Fomento.—Minas.

En el edicto de la mina titulada: «Aumento á la Alfredo», inserto en el

Boletín oficial núm. 109, correspondiente al 8 del corriente, se cometió el error de poner «sitio que llaman Aumento á la Alfredo», debiendo ser «sitio llamado Cuesta de los Llanos.»

Lo que he dispuesto se rectifique por medio de este nuevo edicto, á los efectos oportunos.

Santander 10 de Noviembre de 1875.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

D. Francisco Javier Camuño, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Soba y consortes, vecinos del pueblo de Sámano, se ha solicitado la competente autorización para aprovechar las aguas de los ríos la Cava, Vado de Uzmayer y Piscardon, con destino al molino harinero que tratan de construir en el sitio llamado Tras la cerca, barrio de la Iseca, término municipal de Castro-Urdiales, á cuyo efecto acompañan el plano y memoria descriptiva correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que los que se consideren perjudicados en sus derechos, deduzcan las reclamaciones oportunas en término de quince días á contar desde el de la inserción de este edicto, estando de manifiesto el proyecto referido en la Sección de Fomento de esta provincia por el término indicado.

Santander 10 de Noviembre de 1875.
—Francisco Javier Camuño.

Agricultura.—Derrotas.

Vista la instancia dirigida á mi autoridad por varios vecinos propietarios y colonos del pueblo de Quevedo, Ayuntamiento de Santillana, solicitando la apertura de las mieses comunales:

Resultando del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento ser todos los reclamantes los que representan la propiedad de los frutos y mieses:

Resultando del informe emitido por el citado Ayuntamiento de Santillana que no tiene conocimiento haya ninguna persona que se oponga á la apertura de las mieses:

Vistos los artículos 1.º y 2.º de la real orden de 15 de Noviembre de 1853; he acordado acceder á lo solicitado por los vecinos de Quevedo, autorizando la apertura de las mieses. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en dicha Real orden. Santander 13 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Junta provincial de instruccion pública.

CIRCULAR

El artículo 192 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1875 dice lo siguiente:

«Los maestros y maestras de las es-

cuelas percibirán, además de su sueldo fijo, el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. Estas retribuciones se fijarán por la respectiva Junta local, con aprobacion de la provincia.»

La disposicion 4.ª de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, dice «Se procurará dar otra forma de convenio entre los Ayuntamientos y los maestros á las retribuciones que impone el artículo 192 de la ley á los niños que puedan pagarlas. Estos convenios necesitan la aprobacion de la Junta provincial de Instruccion pública.

La disposicion 4.ª de la real orden de 12 de Enero de 1872 dice: «Los municipios al discutir y aprobar sus presupuestos, consignarán las cantidades necesarias para atender al pago del personal y material de las escuelas de todas clases que se hallen á su cargo, á tenor cuando menos de lo dispuesto en la ley vigente, *mas lo que correspondo por indemnizacion de retribuciones.*»

De lo prevenido en el artículo y disposiciones citadas resulta la obligacion ineludible en que se encuentran los Ayuntamientos y Juntas locales de fijar y satisfacer á los maestros las retribuciones que les corresponden además del sueldo fijo.

Pero no obstante unas disposiciones tan claras y terminantes surgen en muchos casos, cuestiones y formacion de enojosos expedientes á consecuencia de las reclamaciones dirigidas por los maestros á esta Junta provincial sobre pago de las indicadas retribuciones, á las que tienen un derecho incuestionable como queda demostrado, y que les son de absoluta necesidad para atender á su decorosa subsistencia y á las de sus familias, con tanto más motivo, cuánto que las dotaciones que tienen señaladas las escuelas, son en lo general el mínimo de las que fija la ley.

Resuelta pues esta Junta á que desaparezca de raiz, todo motivo de reclamacion por parte de los maestros, sobre el pago de una subvencion que es de ley, acordó dirigirse á los Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza, haciéndoles las prevenciones siguientes:

1.ª Los alcaldes, remitirán á esta Junta en el término de quince días, contados desde la inserción de esta circular en el Boletín oficial, una nota de las retribuciones que tengan fijadas y que se paguen á los Maestros de las escuelas de sus respectivos distritos, especificando si aquellas consisten en metálico ó en frutos, si se hallan consignadas en los presupuestos municipales, y cantidad total á que asciendan al año, dando un valor á las que se satisfagan en frutos, con arreglo á la apreciacion que tengan en el país.

2.ª Los municipios que al consignar en sus presupuestos las dotaciones del personal, incluyan en estas las retribuciones, espresarán con toda claridad, cual es la suma que se destina á dotacion y cual la que representa las retribuciones, pues al anunciarse las vacantes hay necesidad de espresar con la debida se-

paracion, á cuanto asciende el sueldo fijo, y cuanto la retribucion, para que los aspirantes, sepan á que atenerse al pretender las escuelas.

3.ª En los Ayuntamientos, en donde no estén fijadas las retribuciones, se procederá inmediatamente á verificarlo con arreglo á lo prescripto por el artículo 192 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, á no ser que se prefiera dar otra forma de convenio á las citadas retribuciones, conforme á la disposicion 4.ª de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, en cuyo caso le celebrarán con los maestros, levantando la correspondiente acta, de la que remitirán una copia autorizada á esta Junta.

Esta corporacion espera que los Ayuntamientos y Juntas locales, cumplirán con brevedad y exactitud cuanto se previene en esta circular, sirviéndoles de gobierno que en los anuncios que se publiquen de todas las vacantes de escuelas, se han de comprender las retribuciones, además de la dotacion fija, así como tambien la casa-habitacion que deba proporcionarse á los maestros.—Santander 12 de Noviembre de 1875.—El Gobernador Presidente, Francisco Javier Camuño.—P. A. de la J. P.—Valentin Franco, Secretario.

Universidad de Valladolid.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo último.

Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.

Provincia de Búrgos.

De niños.

La elemental de Valles de Palenzuela y la id. de Santibañez Zarzaguda, con 625 pesetas anuales casa y retribuciones pagada por fondos Municipales.

La incompleta de Huerta de Arriba con 593 pesetas 75 céntimos anuales casa y retribuciones id.

La id. de San Miguel de Pedroso con 412 pesetas 50 céntimos id. id. id. id.

La id. de Zuñeda con 325 pesetas id. id. id. id.

La id. de Salinillas de Burreba, la de Lermilla, la de Arenillas de Muñó, la de la Aceña de Lara, la de Villaescusa la Solana, la de Rublacedo de Arriba y la de Tornadizo con 250 pesetas anuales casa y retribuciones id.

De niñas.

La elemental de Arcos y la id. de Mahamud con 416 pesetas 75 céntimos anuales casa y retribuciones id.

Provincia de Palencia.

De niños.

La elemental de Villamubrales con

825 pesetas anuales casa y retribuciones idem.

La id. de Villaconancio y la id. de Villalumbroso con 625 pesetas anuales casa y retribuciones id.

La incompleta de Pino del Rio con 312 pesetas 50 céntimos anuales casa y retribucion id.

La id. de Herrerueta con 250 pesetas anuales id. id. id.

De niñas.

La elemental de Villaconancio con 416 pesetas 75 céntimos casa y retribuciones id.

La id. de Herrera de Valdecañas con 416 pesetas 75 céntimos anuales casa y retribuciones id.

Provincia de Santander.

De niños.

La elemental de Elechas, la id. de Ramales y la id. de Prio con 625 pesetas anuales casa y retribuciones id.

La incompleta de Pesaguero con 500 pesetas anuales casa y retribuciones id.

La id. de Gandarilla con 495 pesetas id. id. id. id.

La id. de Luey y Abanillas y la id. de Prellezo con 375 pesetas id. id. id. id.

Provincia de Valladolid.

De niños.

La elemental de Valdenebro con 850 pesetas anuales casa y retribuciones id.

La incompleta de Hornillos con 100 pesetas id. id. id. id.

De niñas.

La elemental de Cubillas de Santa Marta con 416 pesetas 50 céntimos anuales casa y retribuciones id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual dote y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que correspondía la vacante.

Valladolid 8 de Noviembre de 1875.
—El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorelen.

Direccion general de correos y telégrafos.

Debiendo proveerse 50 plazas de aspirantes del cuerpo de Telégrafos, segun lo dispuesto en Real orden de 12 del actual, los individuos que reúnan las circunstancias que previene el artículo 2.º del decreto de 12 de Junio de 1873, inserto en la Gaceta de 14 del mismo, y que deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta capital el día 1.º de Diciembre próximo, deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Direccion general hasta el 30 de Noviembre.

Madrid 13 de Octubre de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MES DE OCTUBRE DE 1875.

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 31 de Octubre de 1875 por rentas y ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

NOMBRES.	Vecindad.	Sus cuentas		Clase de las fincas.	Procedencia.	VENCIMIENTO			IMPORTE.		Observaciones.
		libros.	Fólios.			Dia.	Mes.	Año.	Ptas.	Céns.	
D. Francisco Santa María	Santander.	3	94	Rústicas.	P. que fué de la C.	12	Noviembre.	1873	237	»	
Dionisio Gomez.	Potes.	1	218	Idem.	Clero.	31	O tubre.	1866	142	»	
Eugenio Guardo.	Idem.	»	227	Idem.	Idem.	»	Idem.	66-67	159	79	
Francisco Hierro.	Cubillo.	»	312	Idem.	Idem.	»	Idem.	67	11	97	
Miguel Diaz.	Villaescusa.	»	313	Idem.	Idem.	»	Idem.	66	7	25	
Vicente Gutierrez.	Campoó.	»	340	Idem.	Idem.	»	Idem.	67	33	23	
Pedro Hierro.	Cubillo.	»	405	Idem.	Idem.	»	Idem.	66	103	07	
Segundo Hidalgo.	San Martin.	2	304	Idem.	Idem.	»	Idem.	72	82	39	
Benito Bárcena.	Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	Idem.	67 y 68	70	50	
Antonio Gomez.	Villaescusa.	»	315	Idem.	Idem.	»	Idem.	69 y 70	78	87	
Calixto García de la Llata.	Villanueva de Henares (Palencia.)	1	232	Prado	Propios anteriores	6	Octubre.	1868	62	55	
Domingo Valle	Boó.	»	13	Casa-tbrna.	Idem.	9	Idem.	Idem	180	»	
Segundo Diaz Suero.	La Revilla.	2	46	Prado	Insta p. posteriores	30	Abril.	68 al 74	12	25	
El mismo.	Idem.	»	47	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	11	90	
El mismo.	Idem.	»	48	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	8	75	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	1	45	Terreno.	Propios posteriores	24	Octubre.	70 al 74	186	50	
Nicolás Cavia.	Idem.	»	12	Censo	Instruccion pública	21	Idem.	1871	120	»	
José María Grijuela.	Herrera.	2	76	Terreno.	Propios.	4	Julio.	72 al 74	33	60	
José García Obeso.	Reinosa.	1	21	Varias.	Clero.	12	Abril.	71 al 74	1250	»	
Matias Ledesma.	Santander.	4	65	Terreno.	Idem.	22	Octubre.	72 al 74	39	30	
Miguel del Rio.	Idem.	1	192	Idem.	Propios.	12	Febrero.	73 y 74	83	»	
Paulino Cotera.	Torrelavega.	3	147	Varias.	Clero.	17	Mayo.	Idem	1007	50	
Pedro García Ramirez.	Mataporquera.	»	2	Idem.	Estado.	16	Julio	1873	351	25	
Cayetano Escudero.	Santander.	4	86	Idem.	Clero.	»	Octubre.	73 y 74	25	»	
El mismo	Idem.	»	87	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	35	»	
Nicolás Cavia.	Idem.	1	54	Terreno.	Propios.	20	Abril.	1874	25	»	
Genaro Sierra.	Idem.	5	1	Varias.	Patrimonio de la C.	9	Diciembre	Idem	967	50	
Manuel Gonzalez.	Aniezo.	1	148	Idem.	Clero.	25	Enero.	1875	76	25	
El mismo.	Idem.	»	151	Idem.	Idem	»	Idem.	Idem	11	13	
Juan Lamadrid.	Potes.	»	152	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	25	»	
Miguel del Rio.	Santander.	»	192	Idem.	Propios.	12	Febrero.	Idem	41	50	
Nicolás Cavia.	Idem.	»	156	Idem.	Clero.	1	Idem.	Idem	11	25	
El mismo.	Idem.	»	157	Idem.	Propios posteriores	»	Idem.	Idem	9	25	
Pedro Varona.	Idem.	»	162	Id m.	Idem.	7	Idem.	Idem	237	50	
Justo Encinas.	Potes.	»	163	Idem.	Idem.	9	Idem.	Idem	76	88	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	»	45	Terreno.	Idem.	24	Marzo	Idem	37	50	
Eusebio Pozas.	Liérganes.	2	42	Idem.	Idem.	12	Idem.	Idem	12	»	
El mismo.	Idem.	»	43	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	10	80	
El mismo.	Idem.	»	44	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	10	»	
El mismo.	Idem.	»	45	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	10	»	
El mismo.	Idem.	»	46	Idem.	Idem.	»	Idem.	1875	15	»	
El mismo.	Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	42	»	
El mismo.	Idem.	»	47	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	8	50	
El mismo.	Idem.	»	48	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	18	»	
El mismo.	Idem.	»	49	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	12	50	
El mismo.	Idem.	»	50	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	21	»	
Santos Fernandez García.	Sobrepennilla.	1	247	Varias.	Clero.	14	Idem.	Idem	39	25	
Donato Sierra.	Rueh rrero.	»	224	Idem.	Idem	11	Idem.	Idem	212	50	
Nicolás Cavia.	Santander.	»	58	Prado.	Beneficencia.	21	Idem.	Idem	27	50	
El mismo.	Idem.	»	59	Idem.	Idem	»	Idem.	Idem	12	50	
El mismo.	Idem.	»	60	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	25	»	
El mismo.	Idem.	»	61	Idem.	Idem	»	Idem.	Idem	25	»	
José García Obeso.	Reinosa.	2	21	Varias.	Clero.	12	Abril.	Idem	320	»	
Segundo Diaz Suero.	La Revilla.	»	46	Idem.	Idem.	30	Idem.	Idem	1	75	
El mismo.	Idem.	»	47	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	1	70	
El mismo.	Idem.	»	48	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	1	25	
Joaquin Magdaleno.	Laredo.	3	213	Un solar.	Propios.	9	Idem.	Idem	2020	»	
Isidro Sierra.	Polientes.	2	35	Varias.	Clero.	1	Junio.	Idem	101	38	
El mismo.	Idem.	»	36	Idem.	Idem	»	Idem.	Idem	68	75	
Paulino Cotera.	Torrelavega.	3	147	Idem.	Idem.	17	Idem.	Idem	503	75	
Pedro García Ramirezr	Mataporquera.	2	2	Idem	Estado.	16	Julio.	Idem	175	63	
José María Grijuela.	Herrera	3	76	Casa tbrna	Propios.	4	Idem.	Idem	56	»	
Nicolás Cavia.	Santander.	2	48	Varias	Clero.	31	Agosto.	Idem	100	»	
Francisco Grijuela.	Igollo	1	21	Terreno.	Propios.	17	Setiembre.	Idem	18	05	
Tomás Rodriguez.	Valdeprado.	3	12	Varias.	Clero.	3	Idem	Idem	25	12	
Miguel Perez.	Lamadrid.	4	40	Idem.	Idem.	12	Idem.	Idem	23	75	
José María Sanchez Serdio.	Tejo.	»	44	Idem.	Idem.	13	Idem.	Idem	17	75	
Luis Crespo.	Santander.	»	56	Idem.	Idem	22	Idem.	Idem	37	50	
Matias Ledesma.	Idem.	»	65	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	13	12	
Ignacio Soriano.	Idem.	74 & 57	13	Tierras.	Patrimonio de la C	27	Octubre.	Idem	2000	»	
Francisco del Campo.	Potes.	1	124	Varias.	Clero.	8	Idem.	Idem	102	50	
Cayetano Escudero.	Santander.	4	86	Idem.	Idem	16	Idem.	Idem	12	50	
El mismo.	Idem.	4	87	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem	17	50	

Encargo, pues, á los Sres Alcaldes populares de los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion Económica de esta provincia á realizar el descubierto en que cada uno se encuentre con el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los expresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 la facultad de reclamar por la via de apremio ejecutivo á los deudores morosos, á cuyo

fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de su mencionada Instruccion, de manera que para el dia 20 del corriente se hallen terminados los expedientes respectivos, puesto que no es disculpable ya tanta morosidad; sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la más estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 30 de Setiembre de 1875 —V. B.º El Jefe Económico, Acevedo.—El Jefe de la Seccion de Propiedades, Manuel S. Vigil.—El Jefe de la Intervencion, Elias Bermudez.

OBRAS PUBLICAS.

Carretera de tercer orden de Parbayon á San Salvador.

Provincia de Santander.

Mes de Julio de 1875.

(Continuacion).

Estado de los daños causados á mano airada en el arbolado, los cuales han sido denunciados ante los respectivos alcaldes.

Cultivadores de las fincas colindantes.	Ayuntamiento en que radican las fincas colindantes.	Kilómetros.	Persona que hizo denuncia.	Dia de la denuncia.	ARBOLES.			TOTALES. Número.
					Edad aproximada de años.	Cortados. Número.	Tronchados. Número.	
Pueblo de Parbayon.	Pielagos.	1	Cam.º Gabriel Palacios.	29	5	»	1	1
Pueblo de Guarnizo.	Astillero.	2	Idem.	29	7	»	1	1
Suma					»	1	1	2
Número de árboles destruidos en meses anteriores.					»	»	»	»
Total.					»	»	»	2

Santander 28 de Agosto de 1875.—El Ingeniero encargado, Toribio Gomez Pereda.

(S continuará.)

Anuncios particulares.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se halla de venta toda la documentacion aprobada por la Excelentísima Comision Provincial, para las próximas elecciones.

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcance de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

3.º En el cabotaje un recargo de 50 por 100 del derecho de carga y descarga que cobra el Estado.

Art. 2.º Los productos de estos impuestos se recaudarán por la administracion de aduanas en la forma establecida en los puertos donde existen juntas de obras de igual naturaleza que la de Huelva.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España,

extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado,

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro carril de Alar á Santander y demás ferro carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que se los envíe

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia. de 2 000 toneladas y 500 caballos de fuerza, nombrado

LAFAYETTE,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,100, 965 y 825, segun categoría.

Entrepunte, id. 400.

Tercera clase, id. 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, número 1.

Agencia Consular de Francia en Suances.

Venta de un buque francés fondeado en la ría de Requejada.

El sábado 10 del corriente, á las diez de su mañana, se rematará en la oficina de la Agencia Consular de Francia en Suances, el casco y aparejos del lugre francés *Louis Gustave*, de 71 toneladas de arqueo.

El todo está tasado en 15,365 reales, y será vendido con la condicion de que los que le adquieran, no tendrán derecho alguna del precio de adjudicacion, pudiendo los rematantes examinarlo antes del acto de la venta.

Será de cuenta del comprador, salisfacer los derechos de importacion y deberá recibir dicho buque el mismo dia del remate, haciendo entrega del importe al señor Agente Consular de Francia y en la Aduana del puerto, de los derechos de importacion.

Suances 11 de Noviembre de 1875.—El Agente Consular de Francia, P. Piqué. 3—1

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 21 de Noviembre el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz los dias 19 y 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañia.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 3.